

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Nota E. 736/15 Sec. Planif.

Vinc. Expte. 3001 – 8683/12 y 3001 – 16113/15

La Plata, 11 de noviembre de 2015.

VISTO: El Convenio de Colaboración Interinstitucional suscripto con la Dirección Nacional de Migraciones, con fecha 9 de octubre de 2015 registrado bajo el numero 334; y

CONSIDERANDO: Que por Disposición 3328/15, del 31 de julio de 2015, la Dirección Nacional de Migraciones dispuso la sustitución del Anexo I de la Disposición N° 2656/11 por el Anexo que integra la primera de las normas citadas.

Que en este sentido, el artículo 10 inciso “e” del Anexo I de la Disposición N° 2656/11 (T.O. s/ Disposición N° 3328/15) establece que son funcionarios habilitados para el otorgamiento de la autorización expresa para la salida de menores las autoridades competentes de la Justicia de Paz y otras autoridades judiciales autorizadas a tal efecto.

Que como consecuencia de ello, se efectuaron gestiones ante la Dirección Nacional de Migraciones a fin de concertar el alcance del artículo supra citado determinando cuales son los funcionarios y demás autoridades judiciales que integran esta Suprema Corte que resultan habilitadas en virtud de la normativa señalada.

Que, de este modo se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional el que en su cláusula segunda refiere que “ *Las partes acuerdan que los Señores Secretarios de los Juzgados de Paz y los funcionarios responsables de los Registros Públicos con competencia en el territorio provincial constituyen autoridades judiciales competentes y habilitadas a fin de otorgar las autorizaciones expresas para el egreso de menores del país en*

los términos del artículo 10 inciso “e” de la Disposición N° 2656/11 (T.O s/ Disposición N° 3328/2015) de la Dirección Nacional de Migraciones”.

Que, por lo expuesto corresponde hacer saber que – a partir de la publicación de la presente- los funcionarios judiciales mencionados se encuentran habilitados a los fines antes descriptos,

Que, atento lo expuesto corresponde derogar la Resolución N° 1170/15.

Que finalmente, en relación al supuesto de las autorizaciones judiciales para la salida del país de menores cuando uno de los progenitores no dé su consentimiento o medie imposibilidad para prestarlo (art. 10 inc. “d” y 12 del Anexo I de la Disposición 2656/11 -T.O s/ Disposición N° 3328/2015-), previstas en el Capítulo 4 del Anexo I de la norma citada corresponde la intervención de los Juzgados de Familia (art. 827 inc. “x” del CPCC).

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Hacer saber que los Señores Secretarios de los Juzgados de Paz y los funcionarios responsables de los Registros Públicos con competencia en el territorio provincial constituyen autoridades judiciales competentes y habilitadas a fin de otorgar las autorizaciones expresas para el egreso de menores del país en los términos del artículo 10 inciso “e” de la Disposición N° 2656/11 (T.O s/ Disposición N° 3328/2015) de la Dirección Nacional de Migraciones.

Artículo 2º: Disponer que para el caso de las autorizaciones judiciales para la salida del país de menores cuando uno de los

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Nota E. 736/15 Sec. Planif.

Vinc. Expte. 3001 – 8683/12 y 3001 – 16113/15

progenitores no dé su consentimiento o medie imposibilidad para prestarlo (art. 10 inc. “ d” y 12 del Anexo I de la Disposición 2656/11 -T.O s/ Disposición N° 3328/2015-), previstas en el Capítulo 4 del Anexo I de la norma citada deberán intervenir los Juzgados de Familia (art. 827 inc. “x” CPCC).

Artículo 3°: Derogar la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1170/15.

Artículo 4° Hágase saber que la presente Resolución tiene vigencia a partir del 17 de noviembre del corriente año.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y publíquese. Póngase en conocimiento a la Dirección Nacional de Migraciones.

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HECTOR NEGRI

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

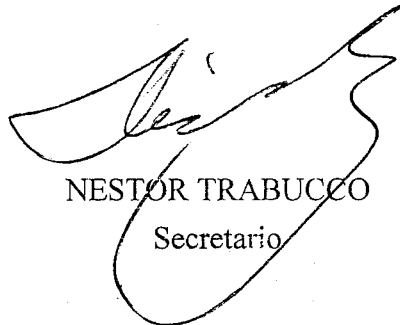
///



EDUARDO NESTOR de LAZZARI

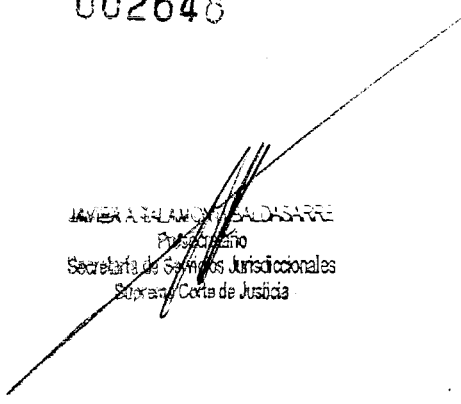


DANIEL FERNANDO SORIA



NESTOR TRABUCCO
Secretario

002648



JAVIER A. SALAS
Procurador
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Supranacional Corte de Justicia